

15.

la misma saron de abandono de mesa por tres ó más
meses que existió respecto del Galindo, lo cual dásia
gen a caducidad de la Concesión, conforme allo de-
terminado en el acuerdo de doce de Marzo de mil
ochocientos setenta y cinco, y además existe la circuns-
tancia de que aquél no es Fiel-pescador que directa-
mente recibe el pescado; que de sostener el criterio de
conferir tales cargos á los revendedores, puede resultar
perjuicio para el público y reclamaciones por parte de
los demás fieles, lo cual debe prevenir el Ayuntamiento;
y finalmente que con arreglo á lo dispuesto en el ar-
tículo veintiuna de las Ordenanzas municipales venedores
puede en tiempo ni por motivo alguno, alegar dere-
cho sobre el puesto que la autoridad le señale; es de-
parecer la Comisión y así se permite proponerlo á
M.E., que procede declarar la caducidad de la con-
cesión hecha al triviano por las razones expuestas, y una
brax Fiel-pescador al solicitante para lo expresadas
mesa numero ochenta, con estricta sugerencia á lo pres-
crito en las Ordenanzas Municipales y referido acue-
do de mil ochocientos setenta y cinco."

D.

Entendido el Ayuntamiento del precedente dicta
nun acuerdo de conformidad con el mismo.

D.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de los
Mercados, la cual ha sido al Consejero de la Pescadería
y Jefe de la Guardia Municipal, quienes han
expuesto que Juan Acosta Gibert, no ocupa la mesa
numero uno de la Pescadería, acordó el Ayunta-
miento, conforme al parecer de la Comisión y con
arreglo á lo establecido por acuerdo de doce de Mar-
zo de mil ochocientos setenta y cinco, declarar la sa-

